- Elaboración y puesta en marcha de un programa de formación como puede ser Socorrismo, primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, seguridad, etc.
- Revisiones médicas complementarias, en aquellos casos en que a criterio del Servicio Médico de Impresa, se considere necesario.

#### ANEXO

#### SALARIOS TIPO BRUTO- 1982

Salario tipo-82	<u>4</u> 101	LINEAL	Salario 1983	Δ 1983 ————
79.359	7.936	1.000	88.295	11,26 \$
75.487	7.549	1.000	84.036	11,32 \$
72,105	7.211	1.000	80.316	11.39 \$
71.945	7.195	1.000	80.140	11.39 \$
70.631	7.063	1.000	78.694	11.41 \$1
69.482	6.948	1.000	77.430	11.44 \$
61.343	6.134	1.400	68.877	12.28
61.329	6.133	1.400	68.862	12.28 \$
58.068	5.807	1.400	65.275	12,41 🐧
51.374	5.138	1.400	57.912	12.73

#### CLAUSULA DE REVISION

In el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IRC), establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 - de Diciembre de 1982 superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial; tan pronto se constate oficialmente dicha circumstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose cuatro tercios de tal exceso en fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (hnero/Diciembre 1983) 141 incremento se abonará con efectividad de primero de Imero de 1983, y para 11evarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios o tablas utilizadas - phra realizar los aumentos pactados para 1983.

ll porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que áquel se mantenea idéntico en el conjunto de los 12 meses (Enero/ Diciembre 1983).

## 19912

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Marcos Núñez Masardó.

De orden selegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.410, promovido por don Marcos Núñez Masardó, sobre sanciones por infracciones de leyes sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Marcos Núñez Masardó, contra la esolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 13 de marzo de 1981 y la del ilustrisimo señor Director general de Empleo de 8 de enero de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos ular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.\*

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

# 19913

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por «Safen Michelin».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 42.407, promovido por «Safen Michelín», sobre sanciones de multas por infracciones administrativas, cuyo prenunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Safen Michelín", contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 2 de junio de 1980 y las que le sirven de fundamento y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la procedencia de imponer las sanciones que resulten procedentes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el cuarto y octavo considerandos de esta resolución, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director genera!, Enrique Heras Poza.

# 19914

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por «Mapfre».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.187, promovido por «Mapfre», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hevia Campomanes contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Seguridad Social de 25 de enero de 1980 y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro de 20 de diciembre de 1976, a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la obligación del servicio de reaseguro de hacer frente a las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperación profesional que no corresponden a la incapacidad laboral transitoria durante la misma; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

### 19915

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.300, promovido por «Cubiertas y MZOV, S. A.», sobre expediente de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.300, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 27 de enero de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## 19916

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto pór la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.295, promovido por la Asociación de Laboraterios Cinematográficos de España, sobre Laudo de Obligado Cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Domínguez Narbaiza, en nombre y representación de la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España, contra las resoluciones de 14 de noviembre de 1980 y 27 de enero de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983 - El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Playas H tel, S. Å.». 19917

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18. de abril de 1883, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia erritorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 139/83, promovido por «Playas Hotel, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estima do el recurso interpuesto por "Playas Hotel, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de marzo de 1981, sobre imposición de san-ción, debemos anular y anulamos dicho acto. Sin costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Direc-19918 ción General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por «Automóviles Talbot, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.259, promovido por «Automóviles Talbot, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Automóviles Tal-bot, S. A.", contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 26 de mayo de 1980, y del Ministerio de Tra-bajo, de 4 de noviembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las pre-sentes estuaciones se contraen debemos: sentes actuaciones se contraen, debemos:

- Rectificar y rectificamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

— Declarar y declaramos procedente imponer a la recurrente una sanción total de veintidos mil seiscientas c i n c u e n t a (22.600) pesetas; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.

Madrid, 7 de junio de 1983.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por 19919 doña Begoña Portero Sainz.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propublica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/79, promovido por doña Begoña Portero Sainz, sobre exclusión de la lista de admitidos a concurso-oposición restringido para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, cuyo pronunctamiento es del siguiente tenor:

Fallames: Que ctimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Alcaide Bravo, en nombre y representación de doña Begoña Portero Sainz, debemos declarar y declaramos nulas por no ajustadas al ordenamiento juri-

dico las resoluciones impugnadas de 24 de mayo y 13 de agosto, ambas de 1979, del Instituto Español de Emigración, por las que ambas de 14%, dei instituto Espanoi de Emigracion, por las que se excluía a la hoy demandante de la relación definitiva de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición restringido para cubrir p'azas en el Cuerpo Técnico del Organismo, reconociendo su derecho a participar en tal prueba y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y dictar las disposiciones oportunas para su efectividad. Sin hacer expresa imposición de las costas causu efectividad. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Madrid, 7 de junio de 1983.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de jurio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón. 19920

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general onocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.197, promovido por don Remigio Salas Jalón, sobre determinación del número de Patronos de la Fundación «Asilo de Santa Eugenia», de Cevico (Palencia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón contra la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 10 de diciembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 24 de septiembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformi-

dad a derecho.

— Confirmar y confirmamos la propuesta de la Junta del Patronato de la Fundación "Asilo de Santa Eugenia", de Cevico de la Torre (Palencia), de 25 de septiembre de 1979, en el sentido de que se designe un único Patrono individual para dicha Fundación.

Sin expresa imposición de costas.

Madrid, 7 de junio de 1983.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Direc-ción General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictida en el re-curso contencioso - administrativo interpuesto por 19921 «Uralita, S. A.»

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1º de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 42.238, promovido por «Ural ta, S. A.», sobre sancida de monocentra que a contencioso-administrativo número 42.238, promovido por «Ural ta, S. A.», sobre sancida de monocentra que a contencioso-administrativo de la concentra que a contencio de la ción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.238, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.-El Director general, Enrique Heras Poza.

RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por 19922 \*Olander y Cia. ..

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.287, promovido por «Olander y Cía.», sobre denegación de la petición formulada por la actora para que se concediese permiso de trabajo al señor don Klas Ulf Bertil Olander, de nacionalidad sueca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.